



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP



MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN N°. 14/2023 DEL CONTRATO N° 58/2023.

NOSOTROS: **ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRIGUEZ**, mayor de edad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero cinco, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES**, Tomo **CIENTO QUINCE**, tal como lo compruebo con el Acuerdo Número **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, de conformidad con el Decreto Legislativo Número **DOSCIENTOS DIECINUEVE**, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS CUARENTA**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó nombrarme en propiedad como **DIRECTOR MEDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO; en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM"**, a partir del nueve de agosto de dos mil diecinueve; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, Artículo dieciocho y ciento veintinueve inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra parte la señora **ANABEL MONTANO PORTILLO**, mayor de edad, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, de la Sociedad "**TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil seiscientos ocho-ciento cinco-cero, tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día trece de junio de dos mil ocho, ante los oficios del Notario Tadeo Enrique Rivera Portillo, en la que consta en su Cláusula Décima Quinta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al Administrador Único, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y NUEVE**, del Libro **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del Registro de Sociedades, con fecha veintitrés de junio de dos mil ocho; Credencia de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que la Ingeniero Carla Brenes Quesada fue electa como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y NUEVE**, del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS DOCE**, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Jorge Iván Castillo, en el que consta que la Ingeniero Carla Brenes Quesada, actuando en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad, Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V.; personería que el mismo Notario

5-9-23
10:35

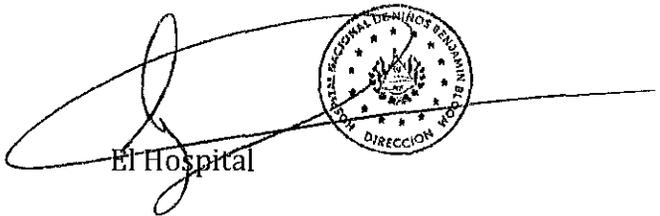
relacionó y dio fe la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa la otorgante confiere Poder General Administrativo y Judicial a mi favor, e inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha once de abril de dos mil veintitrés, se suscribió contrato número cincuenta y ocho/dos mil veintitrés, derivado de la Licitación Pública Número cero cuatro/dos mil veintitrés, Resolución de Adjudicación Número cero cuatro/dos mil veintitrés, denominada **"SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y CRISTALERIA PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE, PATOLOGIA, CITOGENETICA Y SERVICIOS CLINICOS PARA EL PERIODO DEL 15 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023"**, Por un monto de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,861.50)**, dicho contrato se refiere a que la suministrante proporcionaría al Hospital el Suministro descrito en la Cláusula Primera del contrato en mención. **II)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado según Resolución de Ampliación del Contrato N°. 58/2023, de fecha veintinueve de junio del presente año, en la que consta que según nota de la Jefe de División de Diagnóstico y Servicios de Apoyo; y Administradora del Contrato en donde solicita prorrogar la licitación pública N°. 04/2023, y con nota de justificación de fecha 26 de junio del presente año, emitida por la Jefe de División de Servicios de Diagnostico y Apoyo; y Administradora de Contrato, mediante la cual solicita ampliar dicho contrato, ya que estos bienes son de vital importancia para prestar la atención necesaria a los pacientes que se atienden en este hospital, siendo los Renglonés a ampliar el 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 descritos en la Cláusula Primera de dicho contrato, los cuales serán entregados en la semana del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación. **III)** Que según nota de fecha 28 de junio del presente año, de la Sociedad Tecno Diagnóstica de El Salvador, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan prorrogar dichos renglonés manteniendo el precio unitario y demás condiciones establecidas en el contrato. Visto que fue el expediente, la Resolución de Ampliación y las notas que se han relacionado acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera. Objeto del Contrato: En el sentido que según la Modificativa de Ampliación y las notas que se han relacionado, se procede a modificar el contrato según se detalla a continuación:

Renglón	Código	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Monto Total
114	30103455	350	PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS GRAM NEGATIVOS (ID-GN) PARA EQUIPO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$2,852.50
115	30103550	350	TARJETAS PARA SENSIBILIDAD DE BACTERIAS GRAM NEGATIVAS OPCIONAL AST-401, AST-N402 Y AST-N403 PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$2,852.50

116	30103460	200	TARJETAS PARA IDENTIFICACION DE MICROORGANISMOS GRAM POSITIVOS (ID - GP) PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$1,630.00	
117	30103545	200	TARJETAS PARA SENSIBILIDAD DE BACTERIAS GRAM POSITIVAS PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$1,630.00	
118	30103465	36	PRUEBA BIOQUIMICAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS, PARA EQUIPO AUTOMATIZADO MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$293.40	
119	30103745	36	TARJETAS PARA SUCEPTIBILIDAD A ANTIFUNGICOS PARA LEVADURAS (AST YS01) MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$293.40	
120	30103450	8	PRUEBA PARA IDENTIFICACION DE ESPECIES DE NEISSERIA, HAEMOPHYLUS, MORAXELLA, KINGELLA, BRANHANELLA ID-NH PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$65.20	
121	30103725	30	PRUEBA PARA SENSIBILIDAD PARA MICROORGANISMO GRAM POSITIVO STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE PARA EQUIPO AUTOMATIZADO VITEK 2 COMPACT MARCA: BIOMERIEUX ORIGEN: USA VENCIMIENTO: 6 A 12 MESES	\$8.15	\$244.50	
TOTAL AMPLIADO:						\$9,861.50

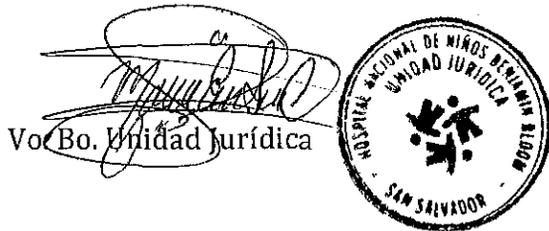
b) Modificar la Cláusula Segunda. Monto Total del Contrato: En el sentido que el Hospital se compromete a pagar a la suministrante por la presente modificativa de ampliación, la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,861.50)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,723.00)**; c) Modificar la Cláusula Cuarta. Plazo: El plazo de la presente ampliación será de TRES MESES, comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veintitrés; d) Modificar la Cláusula Quinta. Forma de Entrega y Recepción: El suministro descrito en la presente ampliación será entregado del 17 al 21 de julio del presente año o su reprogramación; y e) Modificar la Cláusula Décima. Garantías: La suministrante deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,972.30)**, que equivalen al veinte por ciento (20%) del valor ampliado; que será entregada

diez días hábiles después de recibir la copia de la presente modificativa de ampliación, por un plazo de seis meses contados a partir del uno de julio de dos mil veintitrés, y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto ampliado del contrato, la entrega debe realizarse en la oficina de UCP del Hospital Bloom, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega. por un plazo de un año contado a partir de la recepción definitiva de los suministros. En caso de que la suministrante no entregue esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas con la presente ampliación. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe lo de cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintitrés.-


El Hospital




La Suministrante


Vo. Bo. Unidad Jurídica



Stecno
DIAGNÓSTICA

Elaborado en: Unidad Jurídica